

Santiago de Cali, junio de 2022

Doctora

**ANA MARÍA SOSA**

Juez Treinta y Seis (36)

De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, d. C.

E. S. D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

**DEMANDADO:** CATALINA MARÍA GÓMEZ GARCÍA

**RADICACIÓN:** 11001418903620220013800

**CATALINA MARÍA GÓMEZ GARCÍA**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31'307.897 de Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 354.814 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi propio nombre y representación. Por medio del presente escrito dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término referido por los Art. 431 y 442 del C. G:P., procedemos a darle contestación a la demanda y proponer excepciones de fondo:

### **RESPECTO DE LOS HECHOS**

**PRIMERO.** – Así se muestra en los documentos aportados.

**SEGUNDO.** – No consta en ningún documento o prueba aportada.

**TERCERO.** – No me consta pues he realizado pagos durante más de 24 meses y no se me ha dado cuenta de dichos pagos.

**CUARTO.** – No me consta ya que solo he recibido una única comunicación y fue para informarme de un proceso iniciado en mi contra, de lo contrario habría manifestado que me encontraba sin empleo o propuesto un plan de pagos acorde a mi capacidad actual.

**QUINTO.** – Así aparece en los documentos aportados.

**SEXTO.** – No estoy de acuerdo ya que son obligaciones que ha llenado a su arbitrio la demandante imponiendo fechas que no corresponden a la realidad.

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

**EXCEPTIO PLUS PETITUM.** Se presenta la excepción cuando en la demanda se pide más de lo debido, se cobra de capital una suma superior, en el caso de lo que realmente se adeuda, lo cual genera un crédito superior al real adeudado en el caso en particular la institución BANCO DAVIVIENDA no ha tenido en cuenta las sumas

pagadas por la suscrita durante más de dos años al momento de la alegada cesión a la parte demandante.

**EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL O ABONOS NO TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE EJECUTAR.** Como quiera que existen pagos realizados de manera mensual, los cuales se solicita se aporte la parte demandante y ruego que se sirvan tomar en cuenta afectos de modificar el valor de capital adeudado, y de esta manera no se cobre un monto de capital e intereses que no obedezca a la deuda real, según la situación del crédito adquirido.

### **NOTIFICACIONES**

La parte demandada, en la Calle 51 No. 10 - 85. Al Correo electrónico: Woker20@hotmail.com

De la Señora Juez, con respeto



---

**CATALINA MARÍA GÓMEZ GARCÍA**

CC. No. 31'307.897 de Cali

T.P. No. 354.814 del C. S. de la J.